



Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 072: Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, para el Año Fiscal 2017, correspondiente al Saldo de Balance del Año Fiscal 2016.

Resolución de Superintendencia

Nº 040-2017-SUCAMEC

Lima, 23 ENE 2017

VISTO: El Informe Técnico Nº 009-2017-SUCAMEC-OGPP, de fecha 19 de enero de 2017, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre la incorporación de mayores fondos al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2017, provenientes de los Saldos de Balance del Año Fiscal 2016; y

CONSIDERANDO:

Que Mediante la Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el presente Año Fiscal 2017, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos del Gobierno Nacional, entre otros;

Que mediante Resolución de Superintendencia Nº 921-2016-SUCAMEC se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2017 del Pliego 072: Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC;

Que el numeral 42.1 del artículo 42º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad cuando provienen entre otros de los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre el año fiscal, los cuales constituyen saldos de balance, y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía;

Que, asimismo, la acotada norma señala que durante la ejecución presupuestaria dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento; agregándose que los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, el literal ii) del numeral 19.2 del artículo 19º de la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 030-2010-EF/76.01, y modificada por Resolución Directoral Nº 022-2011-EF/50.01, prevé que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional por incorporación de mayores fondos públicos de acuerdo a lo establecido en el numeral 42.1 del artículo 42º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, proceden cuando se trate de los recursos provenientes de Saldos de Balance y Donaciones y Transferencias;

Que, mediante el Informe Técnico Nº 009-2017-SUCAMEC-OGPP; la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto considera viable la incorporación de mayores fondos al presupuesto de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de



Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, hasta por la suma de S/ 1'000,000,00 (Un Millón y 00/100 Soles), los cuales se financiarán con el saldo de balance proveniente de la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias;

Estando a lo informado, y contando con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de Oficina General de Asesoría Jurídica, y de la Gerencia General;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 017-2013-IN que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC;

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 072: Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC para el Año Fiscal 2017, correspondiente al Saldo de Balance del Año Fiscal 2016, hasta por la suma de S/. 1'000,000,00 (Un Millón y 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

En Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:
1.9
1.9.1
1.9.1.1
1.9.1.1.1
1.9.1.1.1.1

Donaciones y Transferencias
Saldos de Balance
Saldos de Balance
Saldos de Balance
Saldos de Balance
Saldos de Balance

1 000 000,00
1 000 000,00

TOTAL INGRESOS

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN PRIMERA :
PLIEGO :

Gobierno Nacional
072 Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil

UNIDAD EJECUTORA:
FUNCIÓN :
DIVISION FUNCIONAL :
ACTIVIDAD :

001 Oficina General de Administración
05 Orden Publico y Seguridad
014 Orden Interno
5000390 Acciones de Seguridad Ciudadana y Pacificación Nacional





Resolución de Superintendencia

CATEGORÍA
PRESUPUESTAL : 9001 APNOP
PRODUCTO/PROYECTO : 3999999 Sin Producto
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 13 Donaciones y Transferencias

GASTOS CORRIENTES

2.3. Bienes y Servicios 1'000,000,00

TOTAL EGRESOS

1 000 000,00

Artículo 2°.- Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a la Unidad Ejecutora 001 Oficina General de Administración, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4°.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Artículo 5.- Encárguese a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones publicar la presente resolución en el Portal Institucional (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


RUBÉN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL

Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



